CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 4103

La Plata, 27 de octubre de 2026.

VISTOS los dictámenes de la Escuela Judicial obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; ----------

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. ----------

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo). ----------

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los

contenidos de las Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."* ----------

A la vez que el artículo 3 (texto según Resolución 2987), establece misma circunstancia a favor de quienes "hayan finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura." ----------

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en las respectivas orientaciones, según se indica en el cuadro anexo a la presente. ----------

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

----------EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA----------

----------PROVINCIA DE BUENOS AIRES----------

----------R E S U E L V E:----------

CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 4103

Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial **con las orientaciones establecidas**, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. --

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. ----------

Resolución N° 4103. ----------

Registro de Resoluciones. ----------

Secretaría. ----------

ANEXO Resolución N° 4103

EXPTE. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
602/2026	MEDRANO	Patricio Javier	33.571.169	D. Público y D. Privado.
603/2026	CABRERA	Gisela Debora Isabel	29.300.637	D. Público

Resolución N° 4103. ----------

Registro de Resoluciones. ----------

Secretaría. ----------

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia de Buenos Aires

Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Provincia de Buenos Aires